



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 201-2019-A-MDP/LC.

Pichari, 31 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0179-2019-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. **Ciro Alegría León**, Informe N° 0287-2019-MDP-ODUR/NSGG-J de la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural Arq. **Nadia Sheyla Gutiérrez Gavilán** y Exp. Adm. N° 4585 de fecha 30 de abril del 2019, presentado por la Sra. **Gladys Soto Contreras**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Exp. Adm. N° 4585 de fecha 30 de abril del 2019 la Sra. **Gladys Soto Contreras**, solicita la subdivisión de lote ubicado en el Sector **Villa Vista**, Manzana "11", Lote N° 20, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, a través del Informe N° 0287-2019-MDP/ODUR-NSGG-J de fecha 10 de mayo del 2019 la Jefa de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, a través de la Opinión Legal N° 0179-2019-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 28 de mayo del 2019 el Asesor Legal Abog. **Ciro Alegría León**, previa verificación de la documentación presentada, concluye que es procedente la sub división del citado predio, debiendo materializarse la misma mediante acto resolutivo;

Que, el Artículo 30° del D.S. N° 011-2017-Vivienda que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, faculta a las Municipalidades la verificación de expedientes y autorización de subdivisión de lotes urbanos;

Que, el Artículo 10° del Capítulo II de la independización y subdivisión del Título II de las Habilitaciones Urbanas dentro del Norma GH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece que, las subdivisiones son las particiones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes de cada zonificación; y en el Artículo Único de la norma G.040 se establece la definición de terreno urbano considerándose la unidad inmobiliaria constituida por una superficie de terreno habilitado para uso urbano y que cuenta con accesibilidad, sistema de abastecimiento de agua, sistema de desagüe, abastecimiento de energía eléctrica y redes de iluminación eléctrica y que ha sido sometido a un proceso administrativo para adquirir esta condición, pudiendo contar o no con pistas y veredas;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la subdivisión de terreno, sin cambio de uso del Lote N° 20, ubicado en la Manzana "11" del Sector "Villa Vista" del Distrito de Pichari, propiedad de Doña **MARGARITA FELICES TORRE** y Don **MÁXIMO AGUIRRE LAHUANA** a favor de Doña **GLADYS SOTO CONTRERAS**, de acuerdo al siguiente detalle:

LIMITES Y ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ (Mz. "11" LOTE N° 20)

PROPIETARIOS

: Sra. **MARGARITA FELICES TORRE**
: Sr. **MÁXIMO AGUIRRE LAHUANA**

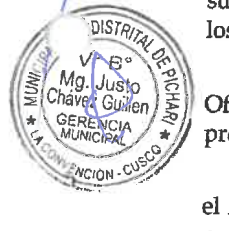
LINDEROS:

	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	30.00 m.	Con la Av. Andrés Avelino Cáceres
Derecha	40.00 m.	Con el Jr. Pichari
Izquierda	40.00 m.	Con el Lote N° 21
Fondo	30.00 m.	Con el Lote N° 18 y 19

ÁREA TOTAL :

1,199.80 m2

PERÍMETRO : 140.00 ml.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISION

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB DIVISIÓN DEL LOTE MZ. II LOTE N° 20 (Remanente)

PROPIETARIOS

: Sra. MARGARITA FELICES TORRE
: Sr. MÁXIMO AGUIRRE LAHUANA

LINDEROS:

Frente

MEDIDA

COLINDANCIA

Por el lateral derecho

10.00 m.

Con Jr. José C. Mariátegui

1

En tres tramos

28.00 m.

Jr. Pichari

2

10.00 m.

Con el Lote N° 20A (Resultante)

3

12.00 m.

Con el Lote N° 20A (Resultante)

Por el lateral izquierdo

40.00 m.

Con el Lote N° 21

Por el Fondo

20.00 m.

Con el Lote N° 19 y 18

ÁREA TOTAL :

1,079.80 m²

PERÍMETRO : 40.00 ml.

LÍMITES Y ÁREAS DE SUB LOTE MZ. II LOTE N° 20A (Resultante)

PROPIETARIA

: Sra. GLADYS SOTO CONTRERAS

LINDEROS:

MEDIDA

COLINDANCIA

Frente

12.00 m.

Con el Jr. Pichari

Derecha

10.00 m.

Con el Lote N° 19

Izquierda

10.00 m.

Con el Lote N° 20 (Remanente)

Fondo

10.00 m.

Con el Lote N° 20 (Remanente)

ÁREA TOTAL :

120.00 m²

PERÍMETRO : 44.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las características del lote figuran en los planos y memoria descriptiva adjunto que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE



Oficina Municipal.
DDUR + anexos.
Interesado.
Pag. Web.
Archivo